

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 00521

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA Q., JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:  
PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A - ANTES BANCO  
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA  
EJECUTADO: DIEGO ALBERTO QUINTERO ANGEL  
RADICADO: 6300140030082018-00831-00

De conformidad con lo expresado por la parte actora, en el memorial de terminación visible a folio 128 y ss de este cuaderno, y antes de dar trámite a la petición, se requiere a ésta, para que indique al despacho, si en el pago de la obligación se incluyeron las costas procesales.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, para dar por terminado el proceso se debe acreditar el pago de la obligación demandada y las costas, últimas, que no fueron relacionadas en la solicitud de terminación, allegada.

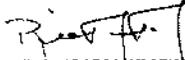
O en su defecto deberá allegar la coadyuvancia de la parte demandada, ya que se están ordenando el levantamiento de medidas cautelares.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DE FECHA 8 DE JULIO  
DE 2020

  
RICARDO OROZCO VALENCIA  
Secretario

LMCA